

reográficos, escenografía y, en general, de cuanto afecta a las funciones técnica y artística de los teatros nacionales.

Subvenciones pertinentes a los mismos y a todas las Corporaciones que dependen de la Junta.

Normas de actuación de todos los organismos mencionados, que estarán sometidos a la gestión y alta vigilancia de la Junta Nacional de la Música y Teatros líricos.

Reorganización de los concursos nacionales de música, que dependerán en adelante de esta Junta.

Fomento y depuración de las fiestas regionales con objeto de estimular el conocimiento y cultivo del "folklor" nacional.

Difusión de la música española en el extranjero, patrocinando cuantas manifestaciones contribuyan a este fin.

Estudio de las leyes de propiedad intelectual que afectan a los compositores y proyecto de mejora para presentarlo en su día a las Cortes.

Estudio de los medios que pueden establecerse para que sea factible en España la edición musical de obras sinfónicas.

Proponer al Gobierno la implantación de medidas que no siendo de la jurisdicción de esta Junta puedan contribuir, sin embargo, a mejorar la condición social de los músicos españoles y a remediar las crisis de trabajo.

Dado en Madrid a veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

En virtud del Decreto de esta fecha, creando la Junta Nacional de la Música y Teatros líricos, se nombra:

Presidente, D. Oscar Esplá.

Vicepresidente, D. Amadeo Vives.

Vocales: D. Manuel de Falla, D. Conrado del Campo, D. Joaquín Turina, D. Ernesto Halffter, D. Salvador Bacarisse, D. Facundo de la Viña, D. Enrique F. Arbós, D. Bartolomé Pérez Casas, D. Arturo Saco del Valle, don Eduardo Marquina y D. Jesús Guridi.

Secretario, D. Adolfo Salazar.

El Comité ejecutivo estará integrado por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y tres Vocales designados por la Junta.

Dado en Madrid a veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

Vistos los dictámenes de los Claustros de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza elevados a este Ministerio en cumplimiento de la Orden ministerial fecha 30 de Abril próximo pasado, el Gobierno provisional de la República, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, ha tenido a bien hacer los siguientes nombramientos:

*Badajoz.*—Director, D. Ricardo Carapeto y Zambrano; Vicedirector, don Salvador Núñez y González.

*Palma de Mallorca.*—Director, D. Sebastián Pont y Salvá; Vicedirector, D. Luis Ferbal y Campo; Secretario, D. Emilio Rodríguez y López-Neyra de Gorgot; Vicesecretario, D. Gabriel Alomar.

*Gijón.*—Secretario, D. Manuel Heredero Pérez.

*Manresa.*—Director; D. Manuel Mateo Martorell; Secretario, D. José Cardona Llansola.

*Tortosa.*—Director, D. Salvador Miñán.

*Alicante.*—Secretario, D. Esteban Martín Lecumberri.

*Cáceres.*—Director honorario, don Benito Uribarri.

Dado en Madrid a veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

Visto el dictamen del Claustro de la Escuela Pericial de Comercio de Vigo, elevado a este Ministerio en cumplimiento de la Orden ministerial de 30 de Abril próximo pasado; de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros,

Este Departamento ha tenido a bien nombrar Director del expresado Centro docente a D. Salvador Pineda Zurita.

Dado en Madrid a veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DECRETOS

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con el mismo y a propuesta del Ministro de Fomento.

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ayudante mayor de primera clase de Obras públicas D. Elías Ugartechea e Irondo, que cumplió la edad reglamentaria para su jubilación el día 20 del actual, fecha de su cese en el servicio activo del Estado.

Dado en Madrid a veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Fomento,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con el mismo y a propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ayudante mayor de segunda clase de Obras públicas D. Félix Caballero y Suárez, que cumplió la edad reglamentaria para su jubilación el día 17 del actual, fecha de su cese en el servicio activo del Estado.

Dado en Madrid a veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Fomento,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### DECRETO

En la huelga general ocurrida el día 13 de Agosto de 1917 se sumaron a la misma varios jornaleros que prestaban servicio en los talleres de Artes Gráficas de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, por lo que fueron dados de baja en dichos talleres; y como resultaría falta de equidad hacer a los expresados jornaleros, castigados por una falta que el reciente Decreto de amnistía de 14 de Abril último ha borrado, de peor condición que aquellos que continuaron en el servicio por no secundar el movimiento que, si entonces fué considerado perturbador y digno de castigo, hoy es de estimar fué uno de los precursores del que ha implantado el actual régimen; y si aquellos que, sumisos, no coadyuvaron al movimiento abortado, y que venían figurando como tales jornaleros, al llegar el año 1920 adquirieron la consideración de funcionarios del Estado al servicio del Cuerpo de Artes Gráficas de la expresada Dirección general, Esta Presidencia, de acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Trabajo